

150

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**

Montería, miércoles tres (3) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No: 23.001.33.33.003.2014-00199-00
Demandante: Bladimiro Padilla Galindo
Demandado: La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Advierte el Juzgado que en escrito visible a folio 149 del paginario, el abogado de la parte actora desistió de las pretensiones de la demanda. En tal sentido, y dado que tal solicitud satisface los requerimientos contenidos en los artículos 314 y 315 de aquella codificación normativa, se aceptará la aludida dimisión y, en consecuencia, dará por terminado el proceso.

Ahora bien, y en atención que el artículo 314 ejusdem no concibió la condena en costas para los casos de desistimiento de las pretensiones de la demanda, el juzgado se abstendrá de imponer esa sanción en el sub lite.

Por último, el juzgado ordenará por secretaría la devolución a la parte actora del remanente de gastos ordinarios del proceso, si los hubiere, previas las operaciones contables respectivas, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda incoado por la parte actora. En consecuencia;

Segundo.- DAR por terminado el proceso de la referencia.

Tercero.- Sin condena en costas en esta instancia.

Cuarto.- Por secretaría, devolver a la parte actora el remanente de los gastos ordinarios del proceso, si los hubiere, previas las operaciones contables respectivas.

Notifíquese y Cúmplase

Gladys Josefina Arteaga Díaz
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA
Expediente No. 23.001.33.33.003.2014-00199-00
06/ AGO 2016
a las partes de la causa
a las 9 A.M.
Se notifica en los términos del artículo 81 X No